MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1129/2024

RESOL-2024-1129-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2024

Visto el expediente EX-2024-86503254-APN-DGDAGYP#MEC, el decreto 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, las resoluciones conjuntas 3 de fecha 19 de abril de 2021 y 1 de fecha 31 de enero de 2022, ambas del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, las resoluciones 458 de fecha de 29 de diciembre de 2016 del entonces Ministerio de Agroindustria, 4 de fecha 14 de enero de 2020, 20 de fecha 14 de febrero de 2020, 35 de fecha 19 de marzo de 2020, 38 de fecha 24 de marzo de 2020, 42 de fecha de 10 de abril de 2020, 216 de fecha 11 de octubre de 2020, 228 de fecha de 12 de noviembre de 2020, 281 de fecha 29 de diciembre de 2020, 11 de fecha de 20 de enero 2021, 301 de fecha 30 de diciembre de 2021, 4 de fecha 12 de enero de 2022, 13 de fecha 21 de enero de 2022, 28 de fecha 14 de febrero de 2022, 68 de fecha de 28 de marzo de 2022 y 113 de fecha 11 de mayo de 2022, todas del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, 11 de fecha 10 de enero de 2023 y 100 de fecha 7 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las nuevas políticas públicas delineadas a efectos de un reordenamiento integral de la producción en general y de la reformulación de muchos de los regímenes jurídicos existentes relacionados, esbozados en el decreto 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, resulta necesario hacer las modificaciones pertinentes en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que, a la luz de la experiencia recogida, resulta necesario profundizar y unificar los cambios y las normativas a los efectos de poder lograr sencillez y razonabilidad del proceso, persiguiendo una mayor precisión sobre algunos aspectos que hacen a una mejor operatividad del sector, como asimismo la premura en la definición de cuestiones vinculadas con regímenes de información que han quedado sin operatividad; de forma que se eliminen trabas e impedimentos para proceder con mayor celeridad y eficiencia en los trámites.

Que, en atención al surgimiento de nuevas políticas públicas tendientes al reordenamiento integral de la economía en general; se considera necesario y pertinente proceder a la revisión integral de toda la normativa reglamentaria y complementaria dictada en el ámbito de la citada Secretaría.

Que, por consiguiente, resulta indispensable alinear las políticas de regulación de las actividades vinculadas a la agricultura, ganadería y pesca, procediendo a una verdadera desburocratización y simplificación de los procesos en relación al Estado Nacional, los productores, los exportadores e importadores.

Que, por todo ello y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en el contexto señalado, corresponde disponer la derogación de la normativa detallada en el Anexo (IF-2024-93308078-APN-SSRAYP#MEC) que forma parte de la presente medida, a efectos de coadyuvar a un nuevo ordenamiento de las resoluciones y disposiciones reglamentarias que atañen al comercio interior más simple, menos burocrático y más transparente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse las resoluciones detalladas en el Anexo (IF-2024-93308078-APN-SSRAYP#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Artículo 1º de la Resolución 38 de fecha de 24 de marzo de 2020 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2024 N° 78562/24 v. 05/11/2024

Fecha de publicación 05/11/2024

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil